

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *12* de julio de 1990.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales se tramitó la contratación directa nº 3/90, destinada a lograr la ejecución de trabajos de restauración de la medianera y refuerzo de estructura en el edificio sede de la Secretaría Electoral del Juzgado Federal de Primera Instancia de Paraná (Provincia de Entre Ríos), sito en la calle Urquiza 836/42 de la citada ciudad; y

Considerando:

Que dicha contratación fue autorizada por Resolución nº 159/90 (confr. fs. 215).-

Que la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 357, con fundamento en los informes de la Prosecretaría de Arquitectura (fs. 349/350) y del Departamento de Auditoría y Control de Gestión (fs. 351/356), aconseja la adjudicación a la única propuesta, presentada por la firma Induvial S.A.-

Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto por este Tribunal en la Acordada Nº 53/88.-

SE RESUELVE:

1º) Aprobar la contratación directa nº 3/90, la que se adjudica -por resultar la propuesta más conveniente- a la firma Induvial S.A. de acuerdo a su oferta de fs. 244/346, por el importe total de AUSTRALLES OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE (A 89.604.927.-).-

2º) Afectar el presente gasto a la "Cuenta Especial 510", autorizándose a la Subsecretaría de Administración:

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

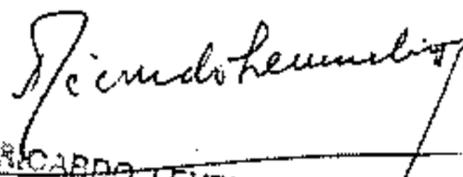
a) apropiar la suma aludida a fin de atender el pago de los Certificados de Obra y de Diferencia de Costos;

b) liquidar e incluir en Libramiento de Pago o Entrega con la finalidad prevista, los montos necesarios para cumplir en tiempo y forma los pagos mencionados;

c) cancelar a través de su Tesorería, o en su caso, de la Tesorería General de la Nación, los Certificados a que se refieren los apartados precedentes.-

3°) Disponer que la Dirección General de Arquitectura y Servicios -a través del área de asesoramiento jurídico- proceda a formular y suscribir "ad-referendum" de este Tribunal, el respectivo contrato de Obra pública; y asimismo que la citada Dirección General apruebe y suscriba -con intervención de la Prosecretaría de Arquitectura- los certificados de Obra, y con la intervención de la Comisión Liquidadora Ley 12.910, los Certificados de Diferencia de Costos, todos ellos con carácter previo a su cancelación.-

4°) Regístrese, hágase saber a la Prosecretaría de Arquitectura y a la Comisión Liquidadora Ley 12.910. Fecho, devuélvanse los presentes actuados a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.-

  
RICARDO LEVENE (H)